

PARTICULAR

JORNADA DE TRABAJO DEL SECTOR SERVICIOS.

PROYECTO DE LEY

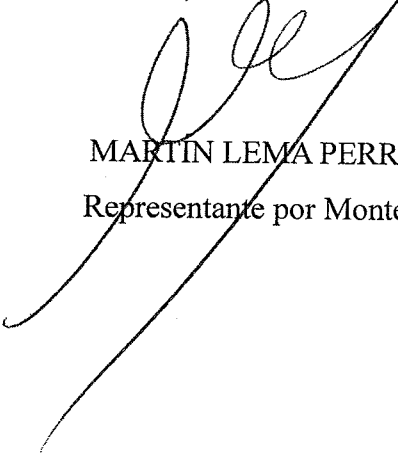
Artículo 1º. El trabajo efectivo del personal del sector servicios será de cuarenta y cuatro horas semanales como máximo, con treinta y seis horas consecutivas de descanso semanal, sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, convenios colectivos, decisiones de Consejos de Salarios o prácticas que resulten más favorables al trabajador.



Artículo 2º. El descanso intermedio se regirá por las normas aplicables a los establecimientos comerciales.

Artículo 3º. Los trabajadores que sean remunerados por día recibirán jornal íntegro por cada fracción de jornada en que completen el descanso semanal.

Artículo 4º. La presente ley entrará en vigencia el primer día del sexto mes siguiente al de su publicación.

Montevideo, 12 de febrero de 2021


MARTÍN LEMA PERRETTA
Representante por Montevideo

	CAMARA DE REPRESENTANTES	
	DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL	
RECIBIDO	FECHA	HORA
	12/02/21	16:10
FUNCIÓNARIO:		
CONTRAFIRMA:	167	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ámbito del Programa de Modernización Legislativa (PROMOLE), que se encuentra desarrollando la Presidencia de la Cámara de Representantes durante el período 2020/2021, la Comisión de expertos de Derecho Laboral planteó como prioritaria la regulación del tiempo de trabajo en el sector servicios, remitiendo en la oportunidad el texto del presente Proyecto de Ley. Dicha Comisión técnica se encuentra conformada por académicos y especialistas provenientes de las Facultades de Derecho de las diversas Universidades del país y de las Asociaciones profesionales vinculadas al sector jurídico.

La existencia de un vacío legal, en cuanto a la determinación del descanso semanal y duración del trabajo en el sector servicios, ha permitido una suerte de inequidad e inseguridad, tanto a empleadores como a trabajadores.

Nadie puede negar la expansión que ha tenido el sector servicios en el mundo y en nuestro país desde hace varias décadas, con una trayectoria vertiginosa que tiende a acentuarse en el futuro.

La inequidad e inseguridad expresada anteriormente se transmite por quienes tienen que impartir justicia, por ello se les deben dar normas claras, para que, en este caso, empleadores y trabajadores puedan desarrollarse armónicamente.

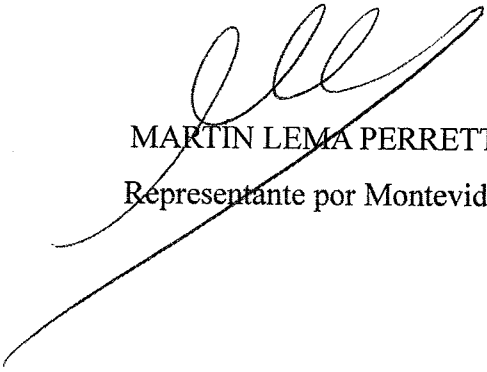
En la actualidad la justicia de nuestro país, ante el vacío legal, ha oscilado en aplicar, ante los reclamos laborales, el régimen 44hs semanales de trabajo y 36hs continuas de descanso, o 48hs semanales de trabajo y 24hs continuas de descanso.

Esa oscilación se transmite a toda la sociedad, y principalmente a los actores en las observaciones de trabajo.

Resulta entonces conveniente establecer, a partir de la vigencia de la ley que se propone, una solución clara que ofrezca a todos los actores del sistema de relaciones laborales y operadores jurídicos la máxima seguridad jurídica que favorezca el desarrollo del sector.

La solución propuesta se inscribe dentro de la tendencia en la reducción de la cantidad de días y horas de trabajo que se observa en el mundo, al mismo tiempo de favorecer, conforme lo establece el art. 55 de la Constitución de la República, la distribución imparcial y equitativa del trabajo.

Montevideo, 12 de febrero de 2021



MARTIN LEMA PERRETTA
Representante por Montevideo